

# Desde el lunes la nafta en Mar del Plata será 1,86% más cara

31/01/2024



La Municipalidad de General Pueyrredón, cuya ciudad cabecera es Mar del Plata, comenzará a cobrar desde el próximo lunes un nuevo tributo correspondiente a la tasa vial cada vez que se cargue cualquier tipo de combustible en las estaciones de servicio de este distrito bonaerense. La nueva tasa vial se cobrará con los combustibles y aunque ya se pagaba en la TSU (Tasa de Servicios Urbanos), la diferencia es que la pagaban todos, aunque no usen la red vial y de ahora en adelante lo van a pagar solamente los que hacen uso de la red vial a partir de sus vehículos, expresaron desde el Poder Ejecutivo local.

La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal será del 1,86% del total del dinero cargado en combustible en todas las estaciones de servicio.

Dicho tributo fue aprobado el 18 de enero pasado por el

Concejo Deliberante con el voto de la mayoría oficialista, quedó reglamentada y se aplicará desde el primer minuto del lunes 5 de febrero.

Desde el Palacio Municipal sostuvieron que el dinero recaudado será destinado para el arreglo de las calles.

Este nuevo tributo fue un proyecto del actual gobierno de la comuna con la intención de generar con esos ingresos un fondo que de manera exclusiva permita solventar las obras de reparación y mejoras de las calles del distrito de General Pueyrredón.

El paso que quedaba para que se pueda instrumentar la tasa era realizar un decreto reglamentario, estableciendo los agentes de percepción, la modalidad de cobro y los plazos, entre otros aspectos.

De acuerdo al decreto N°243/2024 publicado hoy en el boletín oficial, se establece que “todos los establecimientos expendedores de combustibles” localizados en la comuna se encuentran “obligados” a actuar como agentes de percepción de la tasa vial, “cualquiera sea la forma de comercialización de los mismos (venta directa, por cuenta y orden de terceros, etc.), expresa el comunicado municipal.

La percepción deberá calcularse y recaudarse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido efectuadas por el agente respectivo, por cada litro (o fracción) que adquieran las personas humanas o jurídicas por cualquier título, para sí o para terceros.

Asimismo, la percepción del tributo deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido o con la emisión de la factura o documento equivalente.

Para el bolsillo de quien haga la compra habitual de combustible le significará un adicional de 1,86% sobre el valor total del producto adquirido.

Para dar cuenta de la recaudación, los establecimientos expendedores deberán presentar una declaración jurada hasta el día 18 de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil-, e ingresar el monto de las percepciones efectuadas en el mes inmediato anterior.

La documentación deberá ser presentada en el sitio web institucional de la Agencia de Recaudación Municipal: [www.mardelplata.gob.ar/arm](http://www.mardelplata.gob.ar/arm).

En caso de incumplimientos, los agentes de percepción serán sancionados con una multa equivalente al 100% de la tasa vial, correspondiente al período involucrado.

Esto sucederá cuando algún establecimiento expendedor omitiera: efectuar las percepciones en la forma que establece la reglamentación; el ingreso de las percepciones (total o parcialmente) en el plazo fijado; el ingreso de lo recaudado con su respectiva declaración jurada mensual. O por ser inexacta la documentación.